ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SA-SI-017-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos. para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del suministro en coordinación con la Secretaría de Recurso Físico, de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, para lo cual deberá firmar las actas de entrega y recibo proyectadas por Recurso Físico.
b) Remplazar los bienes que resulten defectuosos al momento de la entrega en cuanto a calidad, vencidos o no se encuentre acorde a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas, en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada
c) Asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
d) Las demás que se considere necesario inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El contratista hará entrega de los bienes según las especificaciones técnicas consignadas en los documentos del Proceso (estudio previo y pliego de condiciones) que forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

ÍTEM	CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	50201711	TÉ INSTANTÁNEO	BEBIDAS INSTANTÁNEAS AROMÁTICAS CON PANELA SABORES FRUTOS ROJOS, Y TROPICALES, CAJA DE 25 SOBRES PESO NETO POR SOBRE DE 6 GR.	UNIDAD	500
2	50201711	TÉ INSTANTÁNEO	BEBIDAS AROMÁTICAS DE MANZANILLA, YERBABUENA, CANELA, FLOR DE JAMAICA, CAJA DE 25 BOLSITAS, PESO NETO 12GR. PRODUCTO NATURAL SIN CAFEÍNA PARA PREPARAR EN INFUSIÓN	UNIDAD	500
3	50201706	CAFÉ	CAFÉ INSTANTÁNEO 3 EN 1 CLÁSICO, 20 SOBRES DE 16G CADA UNO.	CAJA	800
4	50201706	CAFÉ	CAFÉ INSTANTÁNEO SABOR A VAINILLA 85G	UNIDAD	400
5	50161509	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES	AZÚCAR REFINADA, 100% NATURAL EN BOLSA DE POLIETILENO, PRESENTACIÓN PESO NETO 1 KG DE 200 TUBIPAKS	BOLSA	100
6	50201700	CAFÉ Y TÉ	CREMA PARA CAFÉ POR CAJA DE 36 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	CAJA	150
7	52152001	JARRAS PARA USO DOMÉSTICO	JARRA DE POLIPROPILENO, DE COLORES SÓLIDOS O TRANSLUCIDOS CON CAPACIDAD DE 2L, CON TAPA SIN AGILIZADOR, SIN COLADOR	UNIDAD	50
8	52152001	JARRAS PARA USO DOMÉSTICO	JARRA TÉRMICA EN POLIPROPILENO PARA TINTO, CAPACIDAD DE UN LITRO	UNIDAD	20
9	52152001	JARRAS PARA USO DOMÉSTICO	JARRA DE VIDRIO 1850 PASA BACHE	UNIDAD	50

10	56141602	VASOS DE VIDRIO	VASOS DE VIDRIO AGUA PRENSADO CON CAPACIDAD DE 290ML 9.8 OZ.	UNIDAD	100
11	52152101	TAZAS DE CAFÉ O TÉ PARA USO DOMÉSTICO	POCILLO EN PORCELANA FORMATO 150CC INCLUYE PLATO PARA SERVIR.	UNIDAD	100
12	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	AMBIENTADOR PARA BAÑOS CON SOPORTE DE 30 - 50 GRS PASTA CAJA	UNIDAD	200
13	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	AMBIENTADOR ELIMINADOR DE OLORES TRIPLE ACCIÓN (AROMATIZANTE, ELIMINADOR DE OLORES Y DESINFECTANTE EN AEROSOL CONT. NETO 291 G/360CM3	UNIDAD	200
14	47131807	BLANQUEADORES	BLANQUEADOR DESINFECTANTE PLÁSTICA, CON VOLUMEN DE 1000 ML DIFERENTE FRAGANCIA PARA DESMANCHAR DESINFECTAR, BLANQUEAR BAÑOS, COCINAS Y PISOS	UNIDAD	600
15	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	DESMANCHADOR NO TÓXICO BIODEGRADABLE QUE REEMPLAZA AL PELIGROSO Y CORROSIVO ÁCIDO MURIÁTICO, IDEAL PARA LIMPIAR JUNTAS EN PISOS Y ENCHAPES O REMOVER MANCHAS EN DUCHAS, SANITARIOS Y TANQUES. TAMAÑO 1000CC. PRODUCTO BIODEGRADABLE OBTENIDO POR LA MEZCLA DE AGENTES TENSO ACTIVOS Y ÁCIDOS ORGÁNICOS PARA DESMANCHAR Y LIMPIAR SUPERFICIES.	UNIDAD	100
16	47131805	LIMPIADORES DE PROPÓSITO GENERAL	DETERGENTE LIQUIDO LAVA LOZA O LAVA TRASTES X 750ML	UNIDAD	1000
17	47131805	LIMPIADORES DE PROPÓSITO GENERAL	DETERGENTE EN POLVO CON BLANQUEADOR DE USO GENERAL BOLSA X 250 GR	UNIDAD	12500
18	47131820	LIMPIADORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO	VARSOL MULTIUSO DE 2000 ML	UNIDAD	500
19	47131824	LIMPIADORES DE VIDRIO O VENTANAS	LIMPIAVIDRIOS LIQUIDO, BOTELLA X 800CM 3 PISTOLA PARA, VIDRIOS, Y SUPERFICIES CON AMONIACO MÁXIMA LIMPIEZA	UNIDAD	300
20	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	LIMPIADOR MULTIUSOS AGENTE BIODEGRADABLE, LIMPIADOR, DESINFECTANTE, ANTIBACTERIAL PARA LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DE SUPERFICIES PARA USO DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL 1000ML.	UNIDAD	600
21	24111503	BOLSAS PLÁSTICAS	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRAS PARA BASURA DE 75CM X 90CM PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE	800
22	24111503	BOLSAS PLÁSTICAS	BOLSAS PLÁSTICAS VERDE PARA BASURA DE 75CM X 90CM PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE	350
23	24111503	BOLSAS PLÁSTICAS	BOLSAS PLÁSTICAS BLANCA PARA BASURA DE 75CM X 90CM PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE	200
24	24111503	BOLSAS PLÁSTICAS	BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO TRANSPARENTE PROFESIONALES. DIMENSIONES 30CM X50 CM. CIERRE HERMÉTICO, APTA PARA EL CONTACTO DE ALIMENTOS, REUTILIZABLE, NO TOXICAS X 20 UNIDADES	PAQUETE	50
25	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	MECHAS DE TRAPERO 34X15CM DE 500GR DE ALGODÓN SIN ROSCA MÁXIMA ABSORCIÓN	UNIDAD	300
26	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	PALOS PARA TRAPERO EN MADERA (TAMAÑO 281X123) 10KB	UNIDAD	300

27	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	PORTA TRAPERO METÁLICO DE 1.50 METRO CON MARIPOSA	UNIDAD	20
28	47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA	CHURRUSCOS PARA BAÑO, CON MANGO EN PLÁSTICO CON BASE PLÁSTICA	UNIDAD	50
29	47131604	ESCOBAS	ESCOBAS CON ÁREA DE BARRIDO MAYOR A 30 Y MENOR O IGUAL A 41CM, CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO, CON MANGO EN MADERA Y MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA PLUMILLADA, TEXTURA DE LAS CERDAS DURA BASE EN PLÁSTICO, MATERIAL DE LA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	600
30	47131501	TRAPOS	LANILLA ROJA PAQUETE DE 3 UNIDADES 100% ALGODÓN X 1 METRO	UNIDAD	100
31	47121803	ESPONJAS O ESPONJILLAS	ESPONJAS DOBLE USO ELABORADO DE FIBRAS ABRASIVAS QUE PERMITE PULIR Y BRILLAR UTENSILIO DE COCINA Y SUPERFICIES EN GENERAL ESTROPAJO FINO DE COLOR VERDE PARA USO GENERAL LAMINADO CON UN ADHESIVO SOBRE UNA ESPONJA SINTÉTICA CON TRATAMIENTO HIDRÓFILO	UNIDAD	500
32	14111704	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL BLANCO TRIPLE HOJA 250 MTS X 4 UNIDADES	PAQUETE	350
33	52151502	PLATOS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO	PLATOS DESECHABLES PANDO DE 15,5 CM PAQUETE DE 20 UNIDADES MATERIAL PS	UNIDAD	200
34	14111705	SERVILLETAS DE PAPEL	SERVILLETAS PEQUEÑAS BLANCAS DOBLADAS EN 4 PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	400
35	47121804	BALDES PARA LIMPIEZA	BALDE EN POLIPROPILENO MEDIANO 10 LTS DIÁMETRO 285 MM (SUP.) / 205 MM (INF.) ALTO 260 MM CON AGARRE PLÁSTICO	UNIDAD	40
36	52151505	AGITADORES DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO	MEZCLADOR PLÁSTICO PARA CAFÉ BOLSAS X 500 UNIDADES	BOLSA	250
37	47131710	DISPENSADORES DE PAPEL HIGIÉNICO	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL ROLLO 200 MTL DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO TIENE CAPACIDAD PARA UN ROLLO JUMBO DE 200 MTS. IDEAL PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS COMO OFICINAS, RESTAURANTES, CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, HOTELES. FABRICADO EN ABS DE ALTO IMPACTO PARA EL USO CONTINUO. FABRICADO EN POLÍMERO DE ALTO IMPACTO, CON CERRADURA DE SEGURIDAD VENTANA INDICADORA PARA VERIFICAR LA CANTIDAD DE PAPEL RESTANTE RESISTENTE A LOS GOLPES BORDE ASERRADO PARA UN CORTE MÁS FÁCIL SE INSTALA FÁCILMENTE	UNIDAD	20
38	10191509	INSECTICIDAS	INSECTICIDA EN ESPRAY MATA CUCARACHAS E INSECTOS 400ML	UNIDAD	100

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.

6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
18) Presentar informe de los elementos con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
19) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
20) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 777 expedido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y/o Ministerio de Salud y Protección Social
21) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
22) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:
1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente

a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de DOS (02) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($149.992.224) IVA INCLUIDO,** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	BEBIDAS INSTANTÁNEAS AROMÁTICAS CON PANELA SABORES FRUTOS ROJOS, Y TROPICALES, CAJA DE 25 SOBRES PESO NETO POR SOBRE DE 6 GR.	UNIDAD	600	$ 6.111, 00	$ 3.666.600,00
2	BEBIDAS AROMÁTICAS DE MANZANILLA, YERBABUENA, CANELA, FLOR DE JAMAICA, CAJA DE 25 BOLSITAS, PESO NETO 12GR. PRODUCTO NATURAL SIN CAFEÍNA PARA PREPARAR EN INFUSIÓN	UNIDAD	600	$ 2.988,00	$ 1.792.800,00
3	CAFÉ INSTANTÁNEO 3 EN 1 CLÁSICO, 20 SOBRES DE 16G CADA UNO.	CAJA	1000	$ 9.160,00	$ 9.160.000,00
4	CAFÉ INSTANTÁNEO SABOR A VAINILLA 85G	UNIDAD	448	$ 11.933,00	$ 5.345.984,00
5	AZÚCAR REFINADA, 100% NATURAL EN BOLSA DE POLIETILENO, PRESENTACIÓN PESO NETO 1 KG DE 200 TUBIPAKS	BOLSA	100	$ 7.665,00	$ 766.500,00
6	CREMA PARA CAFÉ POR CAJA DE 36 SOBRES DE 4 GR CADA UNO	CAJA	150	$ 9.135,00	$ 1.370.250,00
7	JARRA DE POLIPROPILENO, DE COLORES SÓLIDOS O TRANSLUCIDOS CON CAPACIDAD DE 2L, CON TAPA SIN AGILIZADOR, SIN COLADOR	UNIDAD	50	$ 15.035,00	$ 751.750,00
8	JARRA TÉRMICA EN POLIPROPILENO PARA TINTO, CAPACIDAD DE UN LITRO	UNIDAD	24	$ 65.000,00	$ 1.560.000,00
9	JARRA DE VIDRIO 1850 PASA BACHE	UNIDAD	50	$ 63.200,00	$ 3.160.000,00
10	VASOS DE VIDRIO AGUA PRENSADO CON CAPACIDAD DE 290ML 9.8 OZ.	UNIDAD	100	$ 5.523,00	$ 552.300,00
11	POCILLO EN PORCELANA FORMATO 150CC INCLUYE PLATO PARA SERVIR.	UNIDAD	100	$ 20.653,00	$ 2.065.300,00
12	AMBIENTADOR PARA BAÑOS CON SOPORTE DE 30 - 50 GRS PASTA CAJA	UNIDAD	200	$ 11.743,00	$ 2.348.600,00
13	AMBIENTADOR ELIMINADOR DE OLORES TRIPLE ACCIÓN (AROMATIZANTE, ELIMINADOR DE OLORES Y DESINFECTANTE EN AEROSOL CONT. NETO 291 G/360CM3	UNIDAD	200	$ 18.521,00	$ 3.704.200,00
14	BLANQUEADOR DESINFECTANTE PLÁSTICA, CON VOLUMEN DE 1000 ML DIFERENTE FRAGANCIA PARA DESMANCHAR DESINFECTAR, BLANQUEAR BAÑOS, COCINAS Y PISOS	UNIDAD	600	$ 4.638,00	$ 2.782.800,00
15	DESMANCHADOR NO TÓXICO BIODEGRADABLE QUE REEMPLAZA AL PELIGROSO Y CORROSIVO ÁCIDO MURIÁTICO, IDEAL PARA LIMPIAR JUNTAS EN PISOS Y ENCHAPES O REMOVER MANCHAS EN DUCHAS, SANITARIOS Y TANQUES. TAMAÑO 1000CC. PRODUCTO BIODEGRADABLE OBTENIDO POR LA MEZCLA DE AGENTES TENSO ACTIVOS Y ÁCIDOS ORGÁNICOS PARA DESMANCHAR Y LIMPIAR SUPERFICIES.	UNIDAD	120	$ 9.403,00	$ 1.128.360,00
16	DETERGENTE LIQUIDO LAVA LOZA O LAVA TRASTES X 750ML	UNIDAD	1100	$ 7.871,00	$ 8.658.100,00
17	DETERGENTE EN POLVO CON BLANQUEADOR DE USO GENERAL BOLSA X 250 GR	UNIDAD	12500	$ 2.882,00	$ 36.025.000,00
18	VARSOL MULTIUSO DE 2000 ML	UNIDAD	520	$ 22.154,00	$ 11.520.080,00
19	LIMPIAVIDRIOS LIQUIDO, BOTELLA X 800CM 3 PISTOLA PARA, VIDRIOS, Y SUPERFICIES CON AMONIACO MÁXIMA LIMPIEZA	UNIDAD	300	$ 8.315,00	$ 2.494.500,00
20	LIMPIADOR MULTIUSOS AGENTE BIODEGRADABLE, LIMPIADOR, DESINFECTANTE, ANTIBACTERIAL PARA LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DE SUPERFICIES PARA USO DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL 1000ML.	UNIDAD	600	$ 6.284,00	$ 3.770.400,00
21	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRAS PARA BASURA DE 75CM X 90CM PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE	1.000	$ 5.899,00	$ 5.899.000,00
22	BOLSAS PLÁSTICAS VERDE PARA BASURA DE 75CM X 90CM PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE	450	$ 7.482,00	$ 3.366.900,00
23	BOLSAS PLÁSTICAS BLANCA PARA BASURA DE 75CM X 90CM PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE	450	$ 7.482,00	$ 3.366.900,00
24	BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO TRANSPARENTE PROFESIONALES. DIMENSIONES 30CM X50 CM. CIERRE HERMÉTICO, APTA PARA EL CONTACTO DE ALIMENTOS, REUTILIZABLE, NO TOXICAS X 20 UNIDADES	PAQUETE	50	$ 16.297,00	$ 814.850,00

25	MECHAS DE TRAPERO 34X15CM DE 500GR DE ALGODÓN SIN ROSCA MÁXIMA ABSORCIÓN	UNIDAD	300	$ 5.944,00	$ 1.783.200,00
26	PALOS PARA TRAPERO EN MADERA (TAMAÑO 281X123) 10KB	UNIDAD	300	$ 4.190,00	$ 1.257.000,00
27	PORTA TRAPERO METÁLICO DE 1.50 METRO CON MARIPOSA	UNIDAD	20	$ 31.548,00	$ 630.960,00
28	CHURRUSCOS PARA BAÑO, CON MANGO EN PLÁSTICO CON BASE PLÁSTICA	UNIDAD	50	$ 6.317,00	$ 315.850,00
29	ESCOBAS CON ÁREA DE BARRIDO MAYOR A 30 Y MENOR O IGUAL A 41CM, CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO, CON MANGO EN MADERA Y MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA PLUMILLADA, TEXTURA DE LAS CERDAS DURA BASE EN PLÁSTICO, MATERIAL DE LA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	600	$ 7.766,00	$ 4.659.600,00
30	LANILLA ROJA PAQUETE DE 3 UNIDADES 100% ALGODÓN X 1 METRO	UNIDAD	100	$ 12.992,00	$ 1.299.200,00
31	ESPONJAS DOBLE USO ELABORADO DE FIBRAS ABRASIVAS QUE PERMITE PULIR Y BRILLAR UTENSILIO DE COCINA Y SUPERFICIES EN GENERAL ESTROPAJO FINO DE COLOR VERDE PARA USO GENERAL LAMINADO CON UN ADHESIVO SOBRE UNA ESPONJA SINTÉTICA CON TRATAMIENTO HIDRÓFILO	UNIDAD	500	$ 634,00	$ 317.000,00
32	PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL BLANCO TRIPLE HOJA 250 MTS X 4 UNIDADES	PAQUETE	350	$ 45.686,00	$ 15.990.100,00
33	PLATOS DESECHABLES PANDO DE 15,5 CM PAQUETE DE 20 UNIDADES MATERIAL PS	UNIDAD	200	$ 3.696,00	$ 739.200,00
34	SERVILLETAS PEQUEÑAS BLANCAS DOBLADAS EN 4 PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	400	$ 3.323,00	$ 1.329.200,00
35	BALDE EN POLIPROPILENO MEDIANO 10 LTS DIÁMETRO 285 MM (SUP.) / 205 MM (INF.) ALTO 260 MM CON AGARRE PLÁSTICO	UNIDAD	40	$ 15.850,00	$ 634.000,00
36	MEZCLADOR PLÁSTICO PARA CAFÉ BOLSAS X 500 UNIDADES	BOLSA	250	$ 4.300,00	$ 1.075.000,00
37	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL ROLLO 200 MTL DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO TIENE CAPACIDAD PARA UN ROLLO JUMBO DE 200 MTS. IDEAL PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS COMO OFICINAS, RESTAURANTES, CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, HOTELES. FABRICADO EN ABS DE ALTO IMPACTO PARA EL USO CONTINUO. FABRICADO EN POLÍMERO DE ALTO IMPACTO, CON CERRADURA DE SEGURIDAD VENTANA INDICADORA PARA VERIFICAR LA CANTIDAD DE PAPEL RESTANTE RESISTENTE A LOS GOLPES BORDE ASERRADO PARA UN CORTE MÁS FÁCIL SE INSTALA FÁCILMENTE	UNIDAD	20	$ 74.067,00	$ 1.481.340,00
38	INSECTICIDA EN ESPRAY MATA CUCARACHAS E INSECTOS 400ML	UNIDAD	100	$ 24.094,00	$ 2.409.400,00
				TOTAL	**$ 149.992.224,00**

El DISTRITO de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

A. Un único pago con la presentación del Acta final y acta de liquidación equivalente al cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y/o bienes entregados, aprobado por cada uno de los supervisores según su esfera funcional y suscrita el acta de liquidación.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos el IVA, además de los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar un informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá foto, acta de entrega a la Secretaria de Recurso físico y constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por la Secretaria de Recurso Físico quien generó la necesidad, al igual que la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-05570 del 13 de octubre de 2021 Con los siguientes rubros presupuestales:

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.002-235, por concepto azúcar y melaza fuente de financiación recursos propios, valor: $766.500;
- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.002-238, por concepto de productos del cafe, fuente de financiación recursos propios, valor: $14.505.984;
- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.002-239, por concepto otros productos alimenticios n.c.p. fuente de financiación recursos propios, valor: $5.459.400;
- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.002-271, por concepto artículos confeccionados con textitles. fuente de financiación recursos propios, valor: $1.299.200;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-321, por concepto pastas de papel, papel y cartón fuente de financiación recursos propios, valor: $17.319.300;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-333, por concepto aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos) preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites , fuente de financiación recursos propios, valor: $11.520.080

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-353, por concepto de jabón, preparados de limpieza, perfumes y preparados de tocador fuente de financiación recursos propios, valor: $60.911.960;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-364, por concepto productos de empaque y envasados de plasticos. fuente de financiación recursos propios, valor: $13.447.650;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-369, por concepto otros productos plasticos fuente de financiación recursos propios, valor: $6.557.140;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-372, por concepto artículos de cerámica no estructural. fuente de financiación recursos propios, valor: $2.065.300;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-379, por concepto otros productos minerales no metálicos n.c.p.. fuente de financiación recursos propios, valor: $317.000;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-389, por concepto otros productos minerales no metálicos n.c.p.. fuente de financiación recursos propios, valor: $4.659.600;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.004-429, por concepto otros productos metálicos elaborados. fuente de financiación recursos propios, valor: $630.960;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.002-221, por concepto leche liquidad procesada, crema y suero. fuente de financiación recursos propios, valor: $1.370.250;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.002-273, por concepto bramantes, cordeles, cuerdas, cordajes y artículos similares (incluye redes). fuente de financiación recursos propios, valor: $1.783.200;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-319, por concepto otros productos de madera; artículos de corcho, materiales trenzables y paja. fuente de financiación recursos propios, valor: $1.257.000;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-346, por concepto abonos y plaguicidas. fuente de financiación recursos propios, valor: $2.409.400;

- Identificación presupuestal 2.1.01.2.02.01.003-371, por concepto vidrio y productos de vidrios fuente de financiación recursos propios, valor: $3.712.300;

Valor total: $ 149.992.224

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **secretaria de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** El valor de esta garantía deberá ser igual al diez (10%) porcientos del valor del contrato y tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no

se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

ROGER SANABRIA MEJIA
Secretario de Recurso Fisico